RESOLUCIÓN No. 433
(9-Noviembre-2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO EL QUEREMAL.

La Alcaldesa Municipal de Dagua Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 2166 de 2021, en especial, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

A. Que los Arts. 2 y 209 de la Constitución consagran la eficacia y la función administrativa al servicio del interés general; de igual manera el artículo 355 habilita a las entidades territoriales para celebrar convenios de colaboración o cooperación con organismos de acción comunal, siempre que se destinen a programas de interés público y no constituyan auxilios o donaciones.

B. Que, El artículo 23 de la Ley 80/1993 fija los principios en la contratación estatal, los cuales son fundamentales porque garantizan la transparencia, la eficiencia y la equidad en los procesos de contratación pública. Estos principios actúan como guía para las entidades estatales y los contratistas, asegurando que la gestión de los recursos públicos se realice de manera correcta y beneficiosa para la sociedad.

C. El artículo 2-literal b) de la Ley 1150/2007 regula la contratación directa por menor cuantía, límite que también aplica a los convenios solidarios (valor no superior a la menor cuantía de la entidad).

D. Que, el artículo 6 de la Ley 1551/2012 que modifica el art. 3 de la Ley 136/1994, numeral 16 autoriza expresamente a los municipios a celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal para el desarrollo de programas incluidos en sus planes de desarrollo.

E. Que, el Artículo 95 de la Ley 2166/2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal - OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

F. Que, la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el Artículo 2.4 de la Ley 1150/2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b). del Artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el Artículo 32.1 de la Ley 80/1993 como aquellos que «[...] las entidades

estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

G. De igual manera, el Decreto 142/2023 reglamentó aspectos operativos de los convenios solidarios, sin derogar ni sustituir el régimen legal; la suspensión parcial de su artículo 15 por auto de la Sección Tercera del Consejo de Estado no afecta la vigencia del artículo 95 de la Ley 2166 ni la facultad contractual de los entes territoriales.

H. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082/2015 exige que la contratación directa se motive mediante acto administrativo que justifique la modalidad, se publiquen los estudios previos y se incorpore la justificación en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II.

I. Que, la Ley 1474/2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1712/2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública) obligan a adoptar medidas de prevención y publicidad en los procesos contractuales, esenciales para garantizar la viabilidad de la contratación pública.

J. Estas normativas no solo buscan combatir la corrupción y fomentar la ética en la gestión pública, sino que también contribuyen directamente a la viabilidad de los contratos al asegurar procesos transparentes, eficientes y justos.

K. Que el Plan de Desarrollo Municipal *"Para el Dagua que Queremos 2024-2027"* prioriza la mejora del equipamiento Municipal de Dagua, conforme consta en los Estudios Previos del proceso CON-006-2026.

L. Que, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DEL QUEREMAL**, con NIT No. **900.333.668-3**, acreditada con personería jurídica, manifestó su disposición de aportar mano de obra no calificada, según constancias obrantes en el expediente.

M. Que, el municipio de Dagua Valle del Cauca, no cuenta con el personal suficiente, ni con la estructura logística para el mantenimiento de los entornos colectivos de la comunidad, por lo que se hace necesario celebrar un convenio solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DEL QUEREMAL - Municipio de Dagua.

N. Que, el Municipio de Dagua Valle del Cauca, cuenta con el CDP No. 1511 expedido el 27/10/2026 que respalda presupuestalmente el objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL QUEREMAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZACIÓN, PROMOCIÓN SOCIAL Y TURÍSTICA DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO EL QUEREMAL", por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($46.999.66)

Donde LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO EL QUEREMAL aportará CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.255.200) en mano de obra no calificada, valor que no supera la menor cuantía municipal, cumpliendo con el artículo 95 de la Ley 2166, para un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($52.254.966).

O. Que, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3.º del artículo 6.º y en el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, y con fundamento en las consideraciones y justificaciones contenidas en los estudios previos elaborados por la Administración Municipal de Dagua, Valle del Cauca, se suscribirá un convenio solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO EL QUEREMAL, representada legalmente por JAIME CASTRO AGUIRRE, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.451.735, expedida en Yumbo, cuyo objeto consiste en:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL QUEREMAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZACIÓN, PROMOCIÓN SOCIAL Y TURÍSTICA DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO EL QUEREMAL".

El valor total del convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($52.254.966), de los cuales el Municipio de Dagua realizará un aporte en dinero por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($46.999.66), mientras que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO EL QUEREMAL contribuirá con un aporte en especie, representado en mano de obra no calificada, equivalente a CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.255.200).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la contratación directa para la suscripción de un Convenio Solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO EL QUEREMAL, representada legalmente por JAIME CASTRO AGUIRRE, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.451.735, expedida en Yumbo, quienes serán los responsables de la ejecución del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se entenderá comunicada al representante de La Junta de Acción Comunal para la suscripción del respectivo convenio y una vez aporte los documentos legales para ello.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Dagua Valle, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de noviembre 2026.

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó:	Arlez Emilio Lenis Arbeláez	Asesor Externo	
Aprobó:	Luz Dary Castro	Jefe Oficina Jurídica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			